



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA
C.P: 5158 -



RESOLUCION DE COMISIÓN N° 28 /2025

VISTO: Que el área de hacienda y Tesorería de la Comuna de Villa Parque Siquiman, ha confeccionado el Proyecto de Resolución Tarifaria Anual para el Segundo Semestre del año 2025. Que el área de Asesoria Legal de la Comuna de Villa Parque Siquiman, ha presentado actualizaciones en la Resolución General Impositiva (R.G.I)

CONSIDERANDO:

QUE los miembros de la Comisión Comunal por unanimidad acuerdan con lo tratado en la Resolución Nro.27/2025.-

QUE también es necesario darle tratamiento en Segunda Lectura, dando cumplimiento con la Ley N° 8102, Artículo N° 197 en el Capítulo II, Inc 4.-

QUE, habiendo sido puesta a consideración de los vecinos por el transcurso de (5) cinco días hábiles en Mesa De Entrada de la Comuna de Villa Parque Siquiman, Entregado copia de la Resolución en Primera lectura, al Destacamento Policial de nuestra localidad, dando aviso a la comunidad de la Primera Lectura.

QUE, los miembros de la comisión están en un todo de acuerdo con las modificaciones en la Resolución General Impositiva.

POR TODO ELLÓ: teniendo en cuenta las consideraciones vertidas y facultades conferidas en la Ley 8102.-

LA COMISION COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

RESUELVE

ART. 1º: RATIFICAR, Lo aprobado en Primera Lectura, Los Proyectos de Resolución de Ordenanza Tarifaria Anual para el Segundo Semestre de este año 2025.-

ART. 2º: HABIENDO, cumplimentado de acuerdo a lo que establece en los términos de la Ley N° 8102 en el Capítulo II Artículo N° 197. Inc 4

ART. 3º: APRUEBESE las modificaciones en la Resolución General Impositiva (R.G.I)

ART. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Comunal y Cumplido Archívese. -

Villa Parque Siquiman, 02 de julio del 2025

G. A. NORA R. GIORDANO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SANTIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

MAXIMILIANO C. TULLAN
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman